



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Año 75 pesetas.
Semestre 50 —
Trimestre 30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 253

Sábado 14 de noviembre de 1953

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Orden de 22 de octubre de 1953 por la que se prohíbe dictar procedimiento de apremio contra las Corporaciones locales y se regula el cumplimiento de los fallos de los Tribunales en las reclamaciones de los créditos a cargo de las Haciendas locales. («Boletín Oficial del Estado» del día 27).

Ilmo. Sr.: A partir de la publicación del vigente Reglamento de Haciendas Locales, aprobado por Decreto de 4 de agosto de 1952, se han recibido en este Departamento diversas consultas sobre la posibilidad de despachar mandamiento de ejecución o dictar providencias de embargo contra las Corporaciones locales. El problema surgido por no figurar en la Ley de Régimen Local un precepto análogo al artículo 13 del anterior Reglamento de Hacienda Municipal, de 23 de agosto de 1924, según el cual, con la única excepción que se señala en el artículo 7.º de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, de 1 de julio de 1911, las deudas de los pueblos que no estuviesen aseguradas con prenda o hipoteca no serán exigidas mediante procedimiento de apremio.

Al publicarse en el Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952, se preceptúa en su disposición adicional primera que para las materias no reguladas por la Ley o en dicho Reglamento se aplicará la Ley de Administración y Contabilidad del Estado y demás disposiciones de la Hacienda Pública.

En consecuencia, este Departamento,

interpretando las disposiciones legales sobre el particular, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Las deudas que contraigan las Corporaciones locales no podrán ser exigidas por el procedimiento de apremio, excepción hecha de los créditos liquidados a favor de la Hacienda Pública y de los asegurados con prenda o hipoteca, los cuales se tramitarán en la forma que determina el vigente Estatuto de Recaudación, de 29 de diciembre de 1948. Ningún Tribunal podrá despachar mandamiento de ejecución ni dictar providencia de embargo contra las rentas y créditos de las Corporaciones locales.

Segundo.—El cumplimiento de los fallos de los Tribunales en las reclamaciones de créditos a cargo de las Haciendas locales y en favor de particulares, cuando sean firmes, corresponderá exclusivamente a la Corporación de que se trate, la cual acordará y efectuará el pago con arreglo a las disposiciones legales y dentro de los límites del presupuesto o, en su caso, mediante una habilitación de crédito que se iniciará en el plazo de un mes, a partir de la notificación de la sentencia.

Tercero.—Los preceptos de esta Orden se tendrán en cuenta al articular la reforma de la Ley de 16 de diciembre de 1950, en la parte relativa a las Haciendas locales, sometida a la aprobación de las Cortes Españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de las Corporaciones locales y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1953.—Pérez González.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

3.066

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de Valladolid

Cebada de importación

Para conocimiento de los agricultores y ganaderos de las provincias de Valladolid y Palencia, a los que pueda interesarles, se hace saber que a partir de esta fecha, el precio de la cebada de importación que tiene en venta esta Delegación, será de 3,25 pesetas kilo, pudiendo dirigir por tanto sus peticiones a este organismo, presentando para ello la documentación a que se referían las notas del 22 de septiembre y 5 de octubre últimos, publicadas en la prensa de esta capital y «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 11 de noviembre de 1953.
El gobernador civil delegado provincial,
Vicente Muñoz Calero.

3.068

Delegación Provincial de Trabajo

Oposiciones al Cuerpo de Auxiliares de Trabajo

Se convoca a los siguientes opositores que han sido definitivamente admitidos a plazas de auxiliares de segunda clase vacantes en esta Delegación:

1. Doña Irene Antón Maté.
2. Doña María Luisa Cimiano Castro.

3. Doña María Aurora Doral García.
4. Doña María Sagrario López García.
5. Don Juan María Pastor Gómez.
6. Doña Corina Presa Cubria.
7. Doña María Teresa Salamanca Martín.
8. Doña María del Carmen Viñas Frechilla.

Los ejercicios darán comienzo, en los locales de esta Delegación, el día 18 del actual, a las diez de su mañana y en única convocatoria. Los señores opositores deberán acudir, cada uno, con su máquina de escribir correspondiente en la que realizarán el ejercicio de mecanografía, así como también irán provistos de tinta y pluma o pluma estilográfica para el desarrollo de los ejercicios restantes.

Valladolid, 9 de noviembre de 1953.
El delegado provincial de Trabajo,
J. Bayón.

3.053

Distrito Forestal de Valladolid

Subasta de 40 trozas de madera de pino, con 2,500 metros cúbicos, procedentes de corta ilegal verificada en la finca «El Arenal», término municipal de Mojados y depositados en la misma

ANUNCIO

El día 27 de los corrientes, se verificará en las oficinas del Distrito Forestal, Avenida del Generalísimo, número 7, 3.º, a las once horas, la subasta de los citados productos, por la tasación de 625 pesetas.

El pliego de condiciones que ha de regir en la subasta y aprovechamiento de los citados productos, se hallará expuesto en las oficinas del Distrito.

Valladolid, 10 de noviembre de 1953.
El ingeniero jefe, Antonio Molleda.

3.054—1.808

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado por don Manuel García García, vecino de Hornillos (Valladolid), solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión desde la línea que suministra energía al pueblo de Hornillos, propiedad de don Agustín Muñoz Sobrino, hasta el transformador que se construirá en terrenos del peticionario; pidiéndose al mismo tiempo la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente

eléctrica sobre los terrenos de dominio público, no haciéndolo sobre los de particulares, por contar con el permiso de los mismos.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin que durante el período de información pública se presentaran reclamaciones en contra de la petición.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó esta Jefatura para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión Provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria, han informado también, favorablemente, y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario, y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose, por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiendo sido presentadas reclamaciones contra la servidumbre solicitada, no debe haber inconveniente en decretar la misma sobre los terrenos comunales y de dominio público.

Vistos los artículos de la ley y del reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente.

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932 y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a don Manuel García García, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión desde la línea que suministra energía al pueblo de Hornillos, propiedad de don Agustín Muñoz Sobrino, hasta el transformador que se instalará en terrenos del peticionario.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, que lleva fecha de 22 de mayo de 1951, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, se extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga

y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

Tercera. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de provincia de Valladolid, y quedar terminadas en el plazo de dos, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Cuarta. La fianza que se habrá de depositar, será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Quinta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente, únicamente sobre los terrenos comarcales y de dominio público afectados por el trazado de la línea.

Sexta. Si por causas de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio la modificación de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Séptima. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Octava. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el real decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones Eléctricas, y a todas las disposiciones de carácter general dictadas, o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Novena. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el Reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Décima. El concesionario presentará dentro de treinta días, a contar de esta fecha, una póliza de 157.50 pesetas para reintegro de esta concesión, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 84 de la ley del Timbre y la carta de pago de haber satisfecho el impuesto de Derechos Reales por la cantidad de 30.439.00 pesetas, a que asciende el presupuesto general.

Undécima. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden, o de las que de ellas se deriven,

dará lugar a la caducidad de esta concepción, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Valladolid, 11 de abril de 1953.—
El ingeniero jefe, P. A., Emilio López.

1.025—1.809

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Aldea de San Miguel

Estadillo E).—Plantilla de transición

Número de plazas, ninguna.

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952, ninguna.

Aldea de San Miguel, 15 de junio de 1953.—El secretario, Félix E. de María González.—V.º B.º El presidente de la Corporación, Juan Crespo.

2.759—1.810

Barruelo

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones y por los plazos que se indican, los documentos siguientes.

1.º Matrícula industrial para 1954, por diez días hábiles.

2.º Padrón de automóviles clase A, para 1954, por diez días hábiles.

3.º Presupuesto municipal ordinario para 1954, por quince días hábiles.

4.º Suplemento de crédito con transferencia al presupuesto de 1953, por quince días hábiles.

Barruelo, 9 de noviembre de 1953.—El alcalde, Ricardo Izquierdo.

3.060—1.811

Berceruelo

Formado un expediente de «Transferencia» de crédito, con cargo al superávit resultante del ejercicio anterior, para atender a obligaciones del presupuesto actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, para su examen y reclamaciones.

Berceruelo, 7 de noviembre de 1953.—
El alcalde, (ilegible).

3.061—1.812

Berceruelo

Formada la matrícula industrial para el año próximo, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, para oír reclamaciones.

Berceruelo, 7 de noviembre de 1953.
El alcalde, (ilegible).

3.059—1.813

Berrueces de Campos

Aprobada por este Ayuntamiento la prórroga de las ordenanzas de exacciones que rigen en el presupuesto del corriente ejercicio, para continuar rigiendo en el próximo de 1954, quedan de manifiesto al público por espacio de quince días en esta Secretaría municipal a efectos de reclamaciones.

Berrueces de Campos, 7 de noviembre de 1953.—El alcalde, Felipe Brezmes.

3.063—1.814

Bustillo de Chaves

Estadillo E).—Plantilla de transición

Número de plazas, ninguna.

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952, ninguna.

Bustillo de Chaves, 10 de junio de 1953.—El secretario, Manuel Ibáñez.—
V.º B.º: El presidente de la Corporación, Amador Barrientos.

2.756—1.815

Castronuño

Instruido expediente de suplemento y habilitación de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Castronuño, 6 de noviembre de 1953.
El alcalde, C. Sanz.

3.047—1.816

Castronuño

Formados los documentos que a continuación se expresan para el año 1954, quedan expuestos al público por el plazo que se indica, a efectos de examen y reclamaciones.

Matrícula de industrial, por diez días.

Padrones de automóviles en sus distintas clases, por quince días.

Castronuño, 6 de noviembre de 1953.
El alcalde, C. Sanz.

3.043—1.817

Castromembibre

Para su examen y reclamaciones, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de diez días, la matrícula industrial de este Municipio, formada para el año de 1954.

Castromembibre, 6 de noviembre de 1953.—El alcalde, Eloy Alvarez.

3.034—1.818

Curiel de Duero

Estadillo E).—Plantilla de transición.

Número de plazas, ninguna.

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952, ninguna.

Curiel de Duero, 25 de abril de 1953.—
El secretario, Ramón Cadenas.—V.º B.º
El presidente de la Corporación, Teodoro Arranz.

2.690—1.819

Gatón de Campos

Estadillo E).—Plantilla de transición

Número de plazas, ninguna.

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952, ninguna.

Gatón de Campos, 24 de abril de 1953.
El secretario, Teodosio de la Peña.—V.º
B.º: El presidente de la Corporación,
Fernando Gómez.

2.758—1.820

Iscar

Se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los documentos que se indican a continuación, correspondientes al próximo ejercicio de 1954.

Padrón de rústica, por diez días.

Padrón de urbana, por ocho días.

Matrícula industrial, por diez días.

Patente nacional de automóviles, por quince días.

Iscar, 7 de noviembre de 1953.—El
alcalde, Marcellano Ballesteros.

3.031—1.821

Laguna de Duero

El día primero hábil a las doce horas, una vez transcurridos veinte días hábiles, a contar de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar la tercera subasta de 850 hectolitros de pinea del monte «Nava» y «Pesquerón», bajo el tipo de tasación de ocho mil pesetas, rigiendo las demás condiciones de las subastas anteriores («Boletín Oficial» de la provincia, del día 5 de agosto de 1953).

Laguna de Duero, 9 de noviembre de 1953.—El alcalde, Eugenio Tasis.

3.064—1.822

Morales de Campos

En la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por término de diez días, se halla expuesta al público, la matrícula de la contribución industrial y de comercio, formada por este Ayuntamiento para el año 1954.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Morales de Campos, 4 de noviembre de 1953.—El alcalde, Lorenzo González.

3.020—1.823

Mota del Marqués

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para ser examinados y presentar las reclamaciones que consideren justas los documentos que a continuación se relacionan:

Matrícula de la contribución industrial para 1954.

Padrones de automóviles de las clases A, B y C.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mota del Marqués, 9 de noviembre de 1953.—El alcalde, Alfonso Gallego.

3.057—1.824

Palazuelo de Vedija

Aprobada por este Ayuntamiento, la prórroga de las ordenanzas de exacciones que rigen en el presupuesto del corriente ejercicio, para regir en el próximo año de 1954, queda de manifiesto al público, en esta Secretaría municipal, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Palazuelo de Vedija, 9 de noviembre de 1953.—El alcalde, Cástulo Escudero.

3.062—1.825

Pedrosa del Rey

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público, que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Pedrosa del Rey, 22 de octubre de 1953.—El alcalde, J. Alonso.

3.091—1.826

Piñel de Abajo

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio de transferencia, procedente del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, según dispone el artículo 664 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Piñel de Abajo, 7 de noviembre de 1953.—El alcalde Tomás Esteban.

3.027—1.827

Piñel de Arriba

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio de transferencia, procedente del superávit del ejercicio

anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, según dispone el artículo 664 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Piñel de Arriba, 7 de noviembre de 1953.—El alcalde, Bonifacio Sanz.

3.024—1.828

Quintanilla de Trigueros

Estadillo E).—Plantilla de transición

Número de plazas, ninguna.

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952, ninguna.

Quintanilla de Trigueros, 15 de abril de 1953.—El secretario, Fidel González. V.º B.º: El presidente de la Corporación, Máximo Caballero.

2.448—1.829

Tudela de Duero

El día 24 del corriente mes de noviembre, a las doce horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la tercera subasta para el aprovechamiento de corta de 164 pinos del monte «Santinos» de estos propios, bajo el tipo de tasación de 25.000 pesetas.

Los pliegos de proposición para optar a la subasta, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles de oficina hasta las catorce horas del día anterior, también hábil al de la celebración de la citada subasta.

Pueden tomar parte en la misma las personas en quienes concurran las circunstancias y condiciones fijadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 171 de 5 de agosto próximo pasado.

Tudela de Duero, 11 de noviembre de 1953.—El alcalde, (ilegible).

3.086—1.830

La Unión de Campos

Como alcalde-presidente del Ayuntamiento de La Unión de Campos,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión correspondiente al día 25 de octubre de 1953, en armonía con lo que disponen los artículos 664 y 665 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, ha aprobado la transferencia procedente de superávit del ejercicio anterior liquidado, para atender al pago inaplazable, urgente y forzoso de representación oficial, al mismo tiempo que para reforzar ciertos capítulos del presupuesto en curso.

Lo que se hace público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán los contribuyentes, vecinos e interesados, interponer las reclamaciones que estimen justas y pertinentes.

La Unión de Campos, 2 de noviembre de 1953.—El alcalde, Hermógenes González.

2.955—1.831

La Zarza

Para su examen y reclamaciones se encuentran expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos cobratorios que han de regir durante el año 1954:

Matrícula de industrial, por diez días.

Listas cobratorias de urbana, por ocho días.

La Zarza, 21 de octubre de 1953.—El alcalde, Pablo G. Bosque.

2.780—1.832

Zorita de la Loma

Formada la matrícula industrial y de comercio para el ejercicio de 1954, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días.

Zorita de la Loma, 29 de octubre de 1953.—El alcalde, Arsenio de Santiago.

2.935—1.833

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

EDICTO

Don Joaquín Alvarez Soto Jove, presidente de la Audiencia Territorial y del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo.

Certifico: Que ante este Tribunal Provincial, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra acuerdos del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital de 17 y 24 de julio de 1953, interpuesto por don Ezequiel Navarro Gallego, a quien denegaron el derecho adquirido al cargo de inspector de rentas y exacciones de la Corporación municipal, habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran cuadrar en él a la Administración.

Dado en Valladolid, a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—Joaquín Alvarez Soto.

2.918.